



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00632-00

Aunque la parte actora aporta la guía de correo, la certificación expedida por el servicio de mensajería **ES INDISPENSABLE QUE ALLEGUE** copia cotejada de la providencia que se notifica (mandamiento de pago) conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se requiere al memorialista para que en el término de ejecutoria de la presente decisión **aporte** dicho documento, so pena de tener que realizar nuevamente los tramites de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5859d560dcd1e4aa62768e08d6370175685c918b759ea4cb49e0a269003d41

Documento generado en 15/06/2021 11:27:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.